

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Cortes del Mundo



Brasil, Supremo Tribunal Federal; Tribunal Superior de Justicia

República Dominicana (El Caribe):

- **Tribunal Constitucional suspende labores por huracán Irma.** El Tribunal Constitucional anunció la suspensión de sus labores jurisdiccionales y administrativas a partir de la 1:00 de la tarde de este miércoles 6 de septiembre y durante todo el día 7 de septiembre, debido al paso inminente del huracán Irma por el territorio nacional. Al ofrecer la información, la Dirección de Comunicaciones del TC señaló que la medida busca preservar vidas y bienes, luego de que los organismos de protección civil declararan alerta roja en gran parte del territorio de la República Dominicana, incluyendo el Distrito Nacional y la Provincia Santo Domingo. La suspensión de lash labores jurisdiccionales y administrativas abarca la sede central del organismo y el local del Mirador Norte. De su lado, el Magistrado Presidente, Milton Ray Guevara, emitió una circular en la que muestra preocupación ante el inminente paso del fenómeno natural. En la circular interna, dirigida a los servidores constitucionales, el doctor Ray Guevara indica que al parecer los efectos del huracán Irma afectarían el territorio nacional a partir del jueves 7, con una secuela de lluvias y vientos. **El texto íntegro de la circular interna firmada por el presidente**

del TC es el siguiente: *En el momento que les dirijo este mensaje, todo parece indicar que los efectos del poderoso huracán Irma, afectarían el territorio nacional mañana jueves, con una secuela de lluvia y de vientos huracanados que alcanzarían hasta los 285 km/h. Como mayor responsable de la actividad administrativa del Tribunal, hemos dispuesto que se produzca el cierre de labores administrativas y jurisdiccionales a partir de la 1:00 pm del día de hoy, como medida de protección de todo el personal y de los equipos y bienes del Tribunal. Hacemos un llamado a todas y todos para que actúen con prudencia, siguiendo las orientaciones y directrices de los organismos nacionales y locales de emergencia. Les exhorto a hacer una oración colectiva a las 11:00 am de este día, desde sus puestos de trabajo, pidiéndole al Dios Todopoderoso que nos proteja con su infinita misericordia y amor por el pueblo dominicano. Espero que cuando retornemos a nuestras labores, que puede ser el viernes o el lunes, ninguno de nosotros ni nuestros familiares tenga que lamentar pérdidas personales o materiales. Recordemos ahora el Salmo 23: El señor es mi pastor: nada me falta...aunque pase por oscuras quebradas no temo ningún mal porque tú estás conmigo, tu bastón y tu vara me protegen.*

Chile (El Mercurio):

- **Aborto en tres causales: Cámara de Diputados cuestiona a TC por haber “sobrepasado” sus atribuciones.** La Cámara de Diputados presentó anoche un recurso de reconsideración ante el Tribunal Constitucional (TC) sobre el fallo dictado por este organismo sobre el proyecto de ley que despenaliza el aborto en tres causales. Según se argumenta en el documento, este último “sólo se encuentra facultado para señalar a las cámaras legislativas, a través de su sentencia, la determinación precisa de los preceptos, párrafos, oraciones, expresiones o vocablos que declara contrarios a la Constitución, sin que tenga competencia para escribir el texto en la forma que, según el Tribunal, debiera quedar”. Agrega que, en este punto, el Tribunal Constitucional “claramente sobrepasó sus atribuciones, al no encontrarse habilitado para ello por ninguna norma del ordenamiento jurídico, transgrediendo los artículos 6° y 7° de la Carta Fundamental”. Los parlamentarios también advierten que con este caso el organismo “adopta una resolución inédita sobre la forma de sus sentencias, que es de insospechadas implicancias”, y profundizan señalando que “en efecto, esta sugerencia de texto puede entenderse como si el legislador no fuera capaz de comprender las resoluciones de esa magistratura, cuestión que inveteradamente ha hecho en los últimos veintisiete años, o, lo que podría resultar todavía peor, que sea la propia resolución del Tribunal la que fuere ininteligible”. El reclamo se refiere específicamente al punto tercero del fallo, sobre la objeción de conciencia, donde, según la redacción realizada por el TC, se amplía a las instituciones y facultativos médicos y se elimina la obligación del médico cirujano que haya manifestado su objeción —en caso de emergencia y de no existir otro especialista que no haya manifestado tal cuestionamiento— de atender a la paciente en caso de ser inminente el vencimiento del plazo establecido en la causal número 3) del inciso primero del artículo 119, que se refiere al de la violación. El documento concluye afirmando que la Cámara de Diputados considera que “no corresponde que esa Magistratura de control de constitucionalidad proponga la redacción final de los textos legales, ni aun a título meramente ejemplar, por las perniciosas consecuencias que ello pudiera significar en el sentido y alcance de las disposiciones que sancione el Congreso Nacional”. Y, además, aclara las posibles consecuencias de la resolución de la magistratura constitucional citando el inciso segundo del artículo 94 de la Carta Fundamental, donde se manifiesta que “las disposiciones que el Tribunal declare inconstitucionales no podrán convertirse en ley en el proyecto (...) de que se trate”. Por esta razón, se solicita la eliminación del punto tercero de dicha sentencia. En paralelo, senadores solicitaron una sesión especial para pronunciarse como Cámara Alta sobre el fallo.

Estados Unidos (AP):

- **Vistazo a la demanda de 15 estados contra DACA.** Quince estados y el Distrito de Columbia demandan al gobierno federal para bloquear el plan del presidente Donald Trump de cancelar el programa que protege a cientos de miles de jóvenes inmigrantes de la deportación. Un vistazo a sus argumentos legales y sus perspectivas de éxito: ¿CÓMO ATACAN LOS ESTADOS LA DECISIÓN DEL GOBIERNO? La demanda entablada el miércoles dice que la decisión del gobierno de Trump de derogar el programa “Acción Diferida para los Llegados en la Infancia” (DACA por sus siglas en inglés) fue motivada por prejuicios antimexicanos. Cita como prueba la declaración de Trump durante la campaña electoral de que algunos inmigrantes mexicanos eran violadores y alude a su decisión el mes pasado de indultar al ex sheriff Joe Arpaio, condenado por desacatar la orden de un tribunal federal de desistir de las patrullas de tráfico que buscaban a los inmigrantes. “Poner fin al DACA, cuyos beneficiarios son de origen mexicano en su mayoría, es la culminación de los compromisos del presidente Trump a los que se refiere con frecuencia _ya sea que se trate de convicciones personales, o

hable de ellas para apaciguar a alguna porción del electorado que lo eligió, o una combinación de ambas_ con el fin de castigar y menospreciar a la gente con raíces mexicanas”, afirma la demanda presentada en un tribunal federal en Brooklyn. Apuntar a individuos para tratarlos de manera discriminatoria de acuerdo con su origen nacional sin justificación legal viola la garantía constitucional de trato igualitario, dice la demanda. Pide una orden judicial que bloquee la derogación de DACA y una orden que prohíba al gobierno utilizar la información proporcionada por beneficiarios de DACA para arrestar y deportarlos. ¿SE SOSTIENE EL ARGUMENTO DE LA DISCRIMINACIÓN? El estado de Hawaii convenció a un juez federal que bloquee una orden de Trump que prohibía el ingreso de viajeros de países musulmanes con el argumento de la discriminación religiosa. El juez federal Derrick Watson citó un comunicado de prensa de la campaña de Trump que llamaba a la “prohibición total de ingreso de musulmanes a Estados Unidos” como prueba de animosidad religiosa. La Corte Suprema redujo los alcances del fallo de Watson para permitir que entrara en vigencia una versión limitada de la prohibición. Sin embargo, las declaraciones de Trump sobre los mexicanos distan de demostrar que su decisión sobre DACA fue motivada por prejuicios, dijo Kari Hong, experta en inmigración de la Facultad de Derecho del Boston College. “Nunca asoció DACA con la gente de México y Centroamérica de la manera como asoció la prohibición de ingreso con los musulmanes”, sostuvo Hong. Trump ha dicho que siente amor por los beneficiarios de DACA, unas 800.000 personas que fueron traídas a Estados Unidos cuando eran niños, en algunos casos de manera ilegal y en otros por familiares que se quedaron en el país cuando sus visas expiraron. Expresó la esperanza de que el Congreso les ayude en los seis meses antes de que el cambio entre en vigencia. ¿QUÉ OTROS ARGUMENTOS PRESENTAN LOS ESTADOS? ¿TIENEN ESOS ARGUMENTOS MEJORES PROBABILIDADES DE PROSPERAR? Los estados dicen que la decisión es arbitraria y viola la ley federal de dar aviso. Los especialistas en derecho dicen que este argumento tiene mayor peso. “El argumento es que si uno pretende rescindir un programa del que dependen 800.000 personas, debe hacerlo de cierta manera y con ciertos medios por ciertas razones”, dijo el profesor de derecho constitucional e inmigratorio Pratheepan Gulasekaram. La aceptación de este argumento obligaría al gobierno a estudiar el impacto de la derogación de DACA y recibir comentarios del público. Pero eso serviría para ganar tiempo antes de que la revocación entre en vigencia en lugar de restaurar DACA permanentemente, dijo Gulasekaram. ¿CUÁL ES EL PRÓXIMO PASO? Entre los 15 estados que iniciaron la demanda no se encuentra California, de sólida mayoría demócrata y con una gran población de inmigrantes. El secretario de Justicia de California, Xavier Becerra, dijo que presentará una demanda propia próximamente, ya que el estado tiene un gran número de beneficiarios de DACA. “La amplitud y los alcances de una decisión presidencial que yo calificaría de cruel se sentirán aquí más que en cualquier otra parte”, dijo Becerra. Añadió que la demanda de California probablemente no contendrá argumentos legales distintos.

España (El País):

- **El Constitucional estudia la respuesta del Gobierno a la ley del referéndum.** El Tribunal Constitucional (TC) tiene en sus manos el grueso de la respuesta del Gobierno a la ley del referéndum aprobada ayer por el Parlamento de Cataluña. En primer lugar, ha rechazado de plano la recusación presentada por la presidenta de la Cámara catalana, Carme Forcadell, contra los 12 magistrados que integran este órgano, a quienes considera “contaminados” para decidir sobre el proceso independentista. Ya ha comenzado a estudiar el incidente de ejecución presentado anoche por el Gobierno contra las decisiones de ayer del Parlament, al que se ha sumado ahora el recurso del Ejecutivo a la ley. De ser admitido a trámite, paralizaría de inmediato la consulta del 1 de octubre. En cuando al no al intento de recusación de Forcadell, existen antecedentes de recusación total de todo el tribunal que fueron inadmitidas de plano y no paralizaron, por lo tanto, la acción de este órgano. La cuestión es resuelta por el propio tribunal recusado porque sus magistrados no tienen sustitutos y la ley no prevé la formación de ningún órgano especial integrado por personas ajenas a esta institución. En su escrito, Forcadell no pedía que los magistrados se aparten por su falta de parcialidad en ninguna causa concreta, sino que solicitaba expresamente que no pudieran adoptar las medidas previstas en artículo 92.4 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, que fue reformado en 2015 para dotar a este órgano de instrumentos para poder hacer cumplir sus resoluciones. Entre estos instrumentos se encuentra la posibilidad del TC de imponer multas por desobedecer sus sentencias, deducir testimonio a la Fiscalía respecto de las personas que incumplan sus resoluciones para que se estudie si han cometido delito — como puede ser el de desobediencia, que se vería entonces en un juzgado ordinario— o incluso suspender cautelarmente en sus funciones a los responsables de dicho incumplimiento. Incidente de ejecución. Una vez resuelto este asunto, el tribunal ha comenzado a estudiar el incidente de ejecución presentado por el Gobierno contra las decisiones del Parlament que permitieron ayer la votación y aprobación de la ley de referéndum. El pleno del TC ha modificado su orden del día para incluir el

incidente de ejecución. En la impugnación, la Abogacía del Estado advierte de que los últimos acontecimientos en la cámara catalana suponen un incumplimiento de las resoluciones del propio tribunal y pide su anulación. Además, solicita que el tribunal de garantías deduzca testimonio de Forcadell y del resto de miembros de la Mesa que votaron a favor de la tramitación de la ley de referéndum por las posibles responsabilidades penales que puedan derivarse de su actuación. Recurso de amparo del PSC. Fuentes del alto tribunal han informado que también ha llegado a este órgano un recurso de amparo presentado por diputados del PSC que consideran que a lo largo de la tramitación y debate de ayer en la cámara catalana se vulneraron sus derechos como parlamentarios. Al margen de la vía judicial, el Gobierno ha anunciado sobre las dos de la tarde que ha recurrido al TC todas las resoluciones adoptadas por el Parlament y la Generalitat para celebrar el referéndum. En rueda de prensa tras el Consejo de Ministros extraordinario y acompañado de todo el Gobierno, Rajoy ha explicado que el Ejecutivo pide al Constitucional la nulidad de todos estos actos y suspensión inmediata a la espera de sentencia. Rajoy ha explicado en su comparecencia que el Ejecutivo también ha pedido que se notifique "personalmente" la suspensión de estas normas al presidente de la Generalitat, Carles Puigdemont, a todo su gobierno y a los principales cargos e la Generalitat relacionados con estas decisiones. También pide que se notifique la suspensión a todos los alcaldes de los municipios catalanes y se les advierta de "su deber de impedir o paralizar" cualquier iniciativa tendente a la organización del referéndum".

India (Reuters/El Día):

- **Dos condenados a muerte y otros dos a cadena perpetua por los atentados de Bombay de 1993.** Un tribunal indio ha sentenciado a pena de muerte a dos condenados por los atentados que acabaron con la vida de 257 personas en Bombay en 1993 y ha impuesto cadena perpetua a otros dos procesados por los ataques, según ha informado a la prensa Deepak Salvi, un abogado de la Policía india. Dos décadas después de los ataques que paralizaron el centro financiero de India, los tribunales han condenado a la pena capital Feroz Abdul Rashid Jan y Taher Merchant y han decretado cadena perpetua para Abu Salem y Karimulá Jan. Un quinto hombre involucrado en los ataques, Riyaz Siddiqui, deberá cumplir diez años en la cárcel. Los investigadores del caso sostienen que los atentados fueron ordenados por el criminal más buscado de India, Dawood Ibrahim, para vengarse por la demolición de la histórica mezquita de Babri, situada en el norte del país y destruida por extremistas hindúes en 1992, durante un periodo de violencia religiosa. Se cree que Ibrahim podría estar escondido en Pakistán pero las autoridades paquistaníes lo niegan. En junio, un tribunal declaró culpables a los cinco hombres que participaron en los atentados. Otro sexto hombre implicado en los ataques fue condenado pero murió en prisión antes de que se dictara la pena en su contra. Los procedimientos legales contra los acusados por los ataques han derivado en más de 100 condenas, muchas de las cuales todavía están tramitándose por los procesos de apelación y las conmutaciones de sentencias. Yakub Memon, uno de los sospechosos del caso, murió ejecutado en la horca en 2015.
- **La Suprema Corte autoriza abortar a menor con ocho meses de embarazo tras violación.** El Tribunal Supremo de la India permitió abortar a una menor de 13 años violada y embarazada de 32 semanas, tras el consejo médico favorable a la interrupción del embarazo y pese a un fallo en sentido contrario emitido en julio. La corte dio el visto bueno al aborto, solicitado por los padres de la niña presuntamente violada, después de estudiar el informe de un consejo de médicos del hospital JJ de Bombay, favorable al término del embarazo de la menor para no ocasionarle un trauma. El Supremo pidió al centro sanitario que el aborto se realice antes del 8 de septiembre, dijo el procurador Ranjit Kumar a la agencia local PTI y añadió que "la niña sería admitida un día antes" en el hospital. La ley india establece que, pasadas las primeras veinte semanas de gestación, no se puede practicar un aborto, excepto por anomalía del feto. Este fallo judicial se produce después de que en julio pasado el alto tribunal indio prohibiese abortar a una niña de 10 años en una situación similar por considerar, tras consultar con un consejo médico, que el procedimiento era demasiado peligroso para ella. El caso de esta menor, entonces en la semana 32-33 de embarazo y que dio a luz en agosto, causó gran polémica en la India. De acuerdo con cifras de la Agencia Nacional de Registro de Delitos de la India (NCRB), en 2015, último año del que hay datos, en el país se registraron 32.328 violaciones y una tercera parte de las víctimas (10.854) eran niñas o niños. Datos más recientes indican que en algunos estados, como Kerala, hubo un incremento del 27,4 % de casos de violaciones a menores de 2015 a 2016 (729 en el primero de los años frente a 929 en el segundo). Organizaciones de derechos humanos advierten de que las cifras son mucho mayores, ya que gran parte de las víctimas decide no denunciar por miedo al estigma social y a las represalias de familiares e incluso de la Policía.

Australia (La Vanguardia):

- **Tribunal Superior aprueba encuesta postal sobre bodas entre personas del mismo sexo.** El Tribunal Superior de Australia, la máxima instancia judicial del país, dio hoy luz verde a que se realice una encuesta postal sobre la legalización de los matrimonios entre personas del mismo sexo. Con esta decisión, el panel de siete magistrados desestimó de manera unánime la reclamación de activistas del grupo LGTB -Lesbianas, Gais, Bisexuales y Transexuales- que se oponen a esta iniciativa porque la consideran poco representativa y reclaman que la medida se trate en el Parlamento de la nación. "Alentamos a todos los australianos a votar en esta encuesta, a dar su opinión", declaró el primer ministro australiano, Malcolm Turnbull, ante el Parlamento de Canberra al conocer la decisión. El Gobierno de Turnbull (liberal), quien prometió un referéndum sobre las bodas gais en las elecciones de 2016, recurrió a la encuesta postal después de que el Senado rechazara por segunda vez la propuesta para organizar un referéndum. Los australianos deberán responder a la pregunta: "¿Debería cambiarse la ley para permitir a las parejas del mismo sexo se casen?", que comenzará a ser enviada el martes. Los alrededor de 16 millones de participantes dispondrán hasta el 7 de noviembre para responder a la cuestión y se informará del resultado, que no será vinculante, el 15 de noviembre. De ganar el "sí", el Gobierno permitirá que sus legisladores presenten una propuesta de ley para legalizar los matrimonios gáis en Australia, que deberá ser votada por el Legislativo. Durante dos días, el Tribunal Superior debatió si el Ejecutivo tenía potestad para destinar una partida "urgente" e "imprevista" de 122 millones de AUS (97 millones de USD o 81,5 millones de EUR) para el sondeo y sin el consentimiento del Parlamento. También trató sobre si la Oficina Australiana de Estadística (ABS, siglas en inglés), cuyo cometido es recolectar y divulgar datos y no opiniones, está calificada par organizar un sondeo que, en otro escenario, debería corresponder a la Comisión Electoral Australiana. "Estoy muy decepcionada de que la demanda ante el Tribunal Superior no tuviera éxito, especialmente de cara a las personas que han sido dañadas por la campaña mentirosa del 'no'", dijo la senadora del Partido Verde, Janet Rice, que formó parte de uno de los dos grupos de demandantes. "Es una vergüenza que el Gobierno haya elegido someter un asunto de derechos humanos a una encuesta", agregó Rice, en declaraciones divulgadas por la ABC. Los activistas a favor de la legalización de los matrimonios homosexuales consideran que la encuesta postal es innecesaria y poco representativa y que debe ser el Parlamento australiano el que deba pronunciarse sobre la reforma legal. También han denunciado que las campañas del "no" pueden desatar mensajes de odio contra las familias LGTB e incluso provocar el suicidio entre los jóvenes más vulnerables. Pero la razón de la consulta esgrimida por Turnbull, quien ha dicho que él y su mujer votarán a favor de la reforma, es el cumplimiento de una promesa electoral de 2016, aunque sus detractores creen que se debe a presiones de los sectores más conservadores del oficialismo. "El cambio en la ley de matrimonio tiene consecuencias para todos los australianos, así que es justo que todos los australianos sean escuchados", dijo el arzobispo de Sídney, Anthony Fischer.

De nuestros archivos:

14 de marzo de 2011
España (El País)

- **Un tribunal no ve ensañamiento en 37 navajazos dados a una mujer.** Asestar 37 cuchilladas a la pareja no es ensañamiento, según la Sala de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, la misma que tramita el caso Gürtel. Por ello ha reducido de 17 a 12 años de cárcel la pena impuesta por un jurado popular a un hombre, tras descartar que el agresor causara "un sufrimiento innecesario" a la víctima y entender que lo ocurrido fue un homicidio y no asesinato. El crimen se produjo el 19 de febrero de 2007 en Madrid. La sentencia, ponencia del presidente del Tribunal, Francisco Vieira, cuenta con dos votos a favor y uno en contra del magistrado José Manuel Suárez Robledano, quien considera que el jurado no erró al certificar que los 37 navajazos que asestó Mustafá Said, argelino de 36 años, a su pareja, la nicaraquense Gina Monserrat Pérez Busto, de 34, constituyen un asesinato con la agravante de ensañamiento. Antes del crimen, Mustafá Said llamó por teléfono a un tío suyo y le dijo que iba a matar a su expareja. Consumado el hecho, intentó quitarse la vida propinándose dos puñaladas en el pecho y cortándose el cuello. No murió. Ella sí. Dejó tres hijos de entre 5 y 15 años. El juicio se celebró en la Audiencia de Madrid. El jurado dictaminó que, tras una discusión entre ambos en casa de ella, el acusado le dio "diversas puñaladas en la cara, cuello, hemitórax izquierdo, dorso y en ambas extremidades, hasta un total de 37, que acabaron con su vida". Según el jurado, la mayoría las recibió cuando "agonizaba" y sin que fueran necesarias "para acabar con su vida, teniendo como única intención causarle a ella un sufrimiento desmedido". El Código Penal indica que para que haya

ensañamiento ha de haber, de forma inhumana y deliberada, un mayor dolor del que fuera necesario para matar. El abogado del agresor apeló ante el Tribunal Superior de Madrid. La sentencia recoge jurisprudencia del Supremo para "descartar" la concurrencia de ensañamiento, y señala: "Efectivamente, el número de heridas de arma blanca que recibió la víctima (37, más el resto de lesiones: luxación en el codo, contusión fuerte en el mentón con perforación del labio superior por la dentadura, contusión en el occipital izquierdo y otros cortes y heridas) permiten deducir una gran intensidad en el acometimiento y una clara intención del acusado de acabar con la vida de la agredida". Pero de la reiteración de cuchilladas "no cabe deducir necesariamente que también tuviera como propósito incrementar su sufrimiento". Es decir, que la intención del agresor era "acabar con la vida de su compañera, por lo que parte de las lesiones anteriores a las mortales se debieron a la natural resistencia de ésta ante la agresión de que estaba siendo objeto". Dos de las cuchilladas fueron muy profundas y afectaron a órganos vitales; el resto están en las manos y otras partes del cuerpo. El tribunal duda de que los navajazos "no mortales" se realizaran "con el propósito de incrementar el dolor de la víctima" y señala que el objetivo del agresor fue asegurarse el "terminar con la vida" de su pareja. El magistrado discrepante, Suárez Robledano, entiende que sí hubo ensañamiento. Y se basa, entre otros argumentos, en los testimonios de los forenses, que indicaron: "Si quitamos las dos [cuchilladas] que penetran [en el cuerpo de la víctima], las otras no han afectado a órganos vitales y, por tanto, no han puesto en riesgo la vida...". Los forenses concluyeron "que, sin lugar a duda, la víctima se defendió y que las heridas producidas en las manos son típicas de defensa ante ataques de arma blanca". El juez apela "al sentido común" para colegir que "las heridas de defensa no pueden ser posteriores a las que son mortales por necesidad". Afirma que "el acusado eligió un método y un arma especialmente doloroso y cruel". Y añade que esa crueldad no solo se aprecia en la "gran fuerza" con que esgrimió el arma y "en el dolor físico que producen esas 37 puñaladas", sino también en la "angustia y el sufrimiento psíquico" que ocasionó "al persistir en el ataque de forma consciente y deliberada mientras la sangre y el estado cada vez más débil de la víctima se hacía manifiesto ante él".



“Con el propósito de incrementar el dolor de la víctima”

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.